

Decreto N.º 162 de 1941.

Por el cual se dictan algunas medidas relativas a la introducción de carnes de ganados sacrificados fuera del Municipio.

El Alcalde de Bucamanga, en uso de sus atribuciones legales:

Decreto:

Art.º 1.º - Queda firmantemente prohibido dar al consumo en la ciudad, carnes de ganado mayor o menor sacrificados fuera del Matadero Oficial de este Municipio.

Art.º 2.º - Las personas naturales o jurídicas que introduzcan, para el consumo en la ciudad, carnes de ganados sacrificados fuera del Matadero Oficial de este Municipio, estarán obligados a presentárselas en la Administración del Matadero para que allí se les practique el examen por el Veterinario de la Unidad Sanitaria.

Art.º 3.º - Además de lo dispuesto en el Artículo precedente, los interesados una vez obtenido el certificado del Veterinario, deberán obtener la licencia de consumo de esta Alcaldía, previa comprobación de haber cumplido lo ordenado en la Resolución N.º 35 de 5 de los corrientes, dictada por el Director de la Unidad Sanitaria.

Art.º 4.º - La violación a las disposiciones de este Decreto será sancionada con multa de diez a veinte pesos o su correspondiente en arresto, sin perjuicio de las demás a que haya lugar según las leyes.

Art.º 5.º - Los Cuerpos de Policía que prestan sus servicios en esta ciudad, estarán obligados a hacer cumplir el presente Decreto.

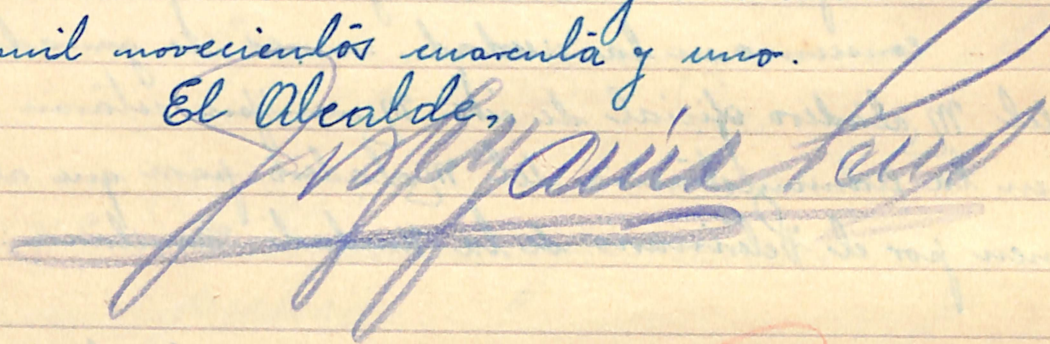
Art.º 6.º - La Policía que presta los servicios de Retenes en las diferentes entradas de la ciudad, vigilarán la conducción de carnes que vengan de otros Municipios, y anotarán para el efecto el nombre del introducido, número del vehículo,

procedencia, cantidad de carne introducida con in-
dicación de si es de ganado mayor o menor, número de
la cédula del introducido y forma y condiciones higie-
nicas en que es conducida. Estos datos los pasará por
escrito diariamente, a la Comandancia de la Policía
Municipal. Además ordenará al introducido dar
cumplimiento a los arts 2º y 3º de este Decreto y a la
Resolución N° 35 de la Unidad Sanitaria.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bucaramanga, a diez de diciembre
de mil novecientos veintá y uno.

El Alcalde,



El Secretario,

